



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
RESOLUCIÓN N° 0261-2016-CO-UNAJMA
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 11 de Agosto de 2016.

-1-

VISTOS: El Informe N° 032-2016-OCTI/WOLL-UNAJMA, de fecha 23 de Junio de 2016, el Oficio N° 065-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 01 de agosto de 2016, el Oficio N° 021-2016-SUTA UNAJMA, de fecha 10 de agosto de 2016 y el Acuerdo N° 07-2016-CO-UNAJMA, de fecha 11 de agosto de 2016 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, mediante Informe N° 032-2016-OCTI/WOLL-UNAJMA, de fecha 23 de Junio de 2016, el Lic. Wilson Ocampo Llanos, en su condición de Especialista Administrativo II- OCTI-UNAJMA, en aras de coadyuvar con la gestión institucional de la Universidad, sugiere la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y funcionarios del Sector Público y sus Organizaciones Sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia, según el "Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento, en su artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, siendo los trabajadores los llamados a elegir mediante votación secreta y directa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el artículo 49° del Reglamento";

Que, mediante Oficio N° 065-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 01 de agosto de 2016, el Ing. Edgar R. Zamalloa Bendezú, en su condición de Director General de Administración de la UNAJMA, remite la propuesta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que están estipuladas en el Reglamento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Ley N° 300222- Ley que modifica la Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en su Artículo 48° establece "El Empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes



